JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A	NIT 860034313-7
Demandado:	TRILOGIA CONSTRUCCIONES S.A.S. JAVIER OSORIO JARAMILLO JORGE ENRIQUE TOBON GÓMEZ VIVIANA MERCEDES GRANADA AGUIRRE	NIT. 900.197.736-2 c.c 7.521.902 c.c 7.530.505 c.c 38.865.528
Radicado:	630013103002-2020-00158-00	
Asunto:	Decreta interrupción del proceso	

1-De conformidad con la documentación aportada, se decreta la interrupción de este proceso de conformidad con el numeral 1 artículo 159 del Código General del Proceso, a partir del 09 de noviembre de 2020.

Se precisa que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

2- Con el fin de atender la petición de la apoderada de la parte demandante, se ordena al Centro de Servicios compartir el enlace de este proceso, para que la profesional en derecho, consulte los oficios que reposan en el expediente.

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 120

Hoy, 14/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

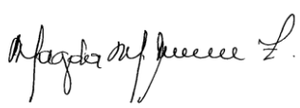

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria